



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 10

DÍA 6 DE MARZO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Interventora Doña Eburne García Quintana.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 19 DE FEBRERO DE 2018.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 19 de febrero de 2018, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION EN LA ERAP A ELENA GOMEZ GONZALEZ**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Elena Gómez González, R.E. N<sup>o</sup> 1.573/2018 de fecha 16/02/2018 por el que solicita permiso para acudir al curso de formación organizado por la Escuela Rioja de Administración Pública, "MANEJO Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA TRABAJADORES SOCIALES GESTIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN UNA ENTIDAD LOCAL", que se desarrollará en Logroño del 26/02/2018 al 28/02/2018 en horario de 9.30 a 13.30.

Visto el artículo 13.2.3. del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, " 2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del



Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Elena Gómez González la asistencia al curso de formación por ella solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13 del Acuerdo/convenio.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

## **2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS**

Vista la instancia presentada por D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 1.598/2018 de fecha 18/02/2018, por la que solicita las horas por asistencia a juicio -Juzgado de Instrucción n° 1 de Haro el día 15/02/2018, EXP 2018-003459-00000120.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:



- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Carlos Manuel Cubero Elías el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 15/02/2018, EXP 2018-003459-00000120, 8 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



### **2.3.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL ARQUITECTO TECNICO, A LA JEFA DE NEGOCIADO DE SECRETARIA Y A LA POLICIA LOCAL**

Vistos los escritos presentados por,

- D<sup>a</sup>. Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 387/2018 de fecha 12/01/2018 por el que solicita autorización para la realización de, aproximadamente 40 horas extras, por necesidades del servicio, ascendiendo el gasto propuesto a 1.093,60 euros.
- Jefe Acctal. de la Policía Local, R.R. n.º 1.463/2018 de fecha 13/02/2018, por el que solicita que el 17/02/2018 se autorice reforzar el servicio de tarde con un agente, ascendiendo el gasto propuesto a 239,09 euros.

Visto que los dos Arquitectos municipales de encuentran en situación de incapacidad temporal y siendo necesario que el Arquitecto técnico municipal refuerce la labor del Arquitecto interino con, aproximadamente, 47 horas de servicios extraordinarios, ascendiendo el gasto propuesto a 1.615,86 euros.

Vistos los informes emitidos por la Sra. Interventora municipal,

- Informe 8/2018 de fecha 19/02/2018, relativo a a la realización de servicios extraordinarios de D<sup>a</sup>. Carmen Sonia Rosales Peña, por el que informa que en la partida 920.151 existe crédito suficiente.
- Informe 10/2018 de fecha 20/02/2018, relativo a la realización de servicios extraordinarios de la Policía Municipal en el servicio de tarde del día 17/02/2018, por el que informa que en la partida 132.151 existe crédito suficiente.
- Informe 9/2018 de fecha 20/02/2018, relativo a a la realización de servicios extraordinarios del Arquitecto técnico municipal, por el que informa que en la partida 150.151 existe crédito suficiente.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.



## 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.



1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:



(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.



- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

1.1. 40 horas a D<sup>a</sup>. Carmen Sonia Rosales Peña.

1.2. 8 horas a un operativo de la Policía Local el día 17/02/2018.

1.3. 47 horas a D. Antonio Porres Díaz.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2018 DE MARCOS IMAZ GRACIA**

Visto el escrito presentado por D. Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º 1.649/2018 de fecha 20/02/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 28/02/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno,



podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. De la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Marcos Imaz Gracia el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 28/02/2018.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.5.- CONFIRMACION DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD A ANTONIO PORRES DIAZ**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29/01/2018 por el que se asigna a D. Antonio Porres Díaz, Arquitecto Técnico, todas aquellas funciones propias del Jefe de la Unidad de Obras y Urbanismo que sean compatibles con su nivel de titulación con efectos desde el 10/01/2018.

Visto que con fecha 01/02/2018, D. Ignazio Izarra Navarro tomó posesión como Arquitecto en régimen de interinidad hasta que se reincopore D. Eduardo LLona Manzanedo.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto



de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido.”

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda :

1).- Confirmar a D. Antonio Porres Díaz, Arquitecto Técnico, como Jefe de la Unidad de Obras y Urbanismo que sean compatibles con su nivel de titulación.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## **2.6.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE MARGARITA ALCALDE IZQUIERDO**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Margarita Alcalde Izquierdo, R.E. n.º 1.768/2018 de fecha 23/02/2018, por el que solicita el disfrute de 35 horas reconocidas y aprobadas en la Junta de Gobierno Local n.º 48 de 27/11/2017, según el siguiente detalle:

- El día 2/04/2018, 7 horas.
- El día 3/04/2018, 7 horas.
- El día 4/04/2018, 7 horas.
- El día 5/04/2018, 7 horas.



- El día 6/04/2018, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en FECHA 27/11/2017 por el que se reconoce a D<sup>a</sup>. Margarita Alcalde Izquierdo 35 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos.
- Ofimática."

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del



tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Margarita Alcalde Izquierdo el permiso por ella solicitado, según el siguiente detalle:

- El día 2/04/2018, 7 horas.
- El día 3/04/2018, 7 horas.
- El día 4/04/2018, 7 horas.
- El día 5/04/2018, 7 horas.
- El día 6/04/2018, 7 horas.



- Tiempo restate J.G.L. 27/11/2017 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

## **2.7.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS Y AUTORIZACION DE NUEVOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MONICA VALGAÑÓN PEREIRA**

Vistos los escritos presentados por D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira,

- R.E, n.º 1.811/2018 de fecha 26/02/2018, por el que solicita el reconocimiento de 2 horas 16 minutos de servicios extraordinarios realizados por asistir a la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 23/02/2018.

- R.E. n.º 1.812/2018 de fecha 26/02/2018 por el que solicita autorización para realizar, aproximadamente, 6 horas de servicios extraordinarios a compensar en tiempo libre, para la inclusión del acta de la sesión plenaria de 23/02/2018 en el orden del día del pleno ordinario de fecha 7/03/2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado).



Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).



1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

(...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.



3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira los siguientes servicios extraordinarios para su compensación en tiempo libre:

- El día 23/02/2018, 2 horas 16 minutos \* 1,75 = 3 horas 58 minutos.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira la realización de 6 horas de servicios extraordinarios a compensar en tiempo libre.

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

**2.8.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2018 DE JUAN JOSE LOPEZ DAVALILLO MARIN, JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ, ALFREDO GOMEZ VADILLO Y GUILLERMO GOMEZ RUESGAS.**



Vistos los escritos presentados por,

- D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 1.801/2018 de fecha 26/02/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 6/03/2018.
- D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 1.775/2018 de fecha 23/02/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 14/03/2018.
- D. Juan José López-Davalillo Marín, R.E. n.º 1.599/2018 de fecha 19/02/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 12/03/2018.
- D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 1.507/2018 de fecha 14/02/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 14/03/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 6/03/2018.



2).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 14/03/2018, el día 14/03/2018.

3).- Autorizar a D. Juan José López-Davalillo Marín el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 12/03/2018.

4).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2018, el día 14/03/2018.

5).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.9.- DISFRUTE DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION A GUILLERMO GOMEZ**

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 1.506/2018 de fecha 14/02/2018, por el que solicita, en compensación por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Gestión documental en la organización policial", el disfrute del siguiente permiso:

- El día 4/03/2018, 1 hora.
- El día 5/03/2018, 8 horas.
- El día 6/03/2018, 8 horas.
- El día 13/03/2018, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25/09/2018 por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 25 horas por la realización del curso de formación "Gestión documental en la organización policial".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a



los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo



fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda,

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por él solicitado por la realización del curso de formación "Gestión documental en la organización policial", según el siguiente detalle:

- El día 4/03/2018, 1 hora.
- El día 5/03/2018, 8 horas.
- El día 6/03/2018, 8 horas.
- El día 13/03/2018, 8 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.10.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017 A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL LOS DIAS 24/03/2018 Y 25/03/2018**

Visto el escrito presentado por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N.º 1.595/2018 de fecha 17/02/2018, por el que solicita permiso para disfrutar los 2 días de vacaciones correspondientes a 2017 y que aún tiene pendientes de disfrutar, los días 24/03/2018 y 25/03/2018.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31/01/2018 por el que se autorizaba a



D<sup>a</sup>. Michael Carlos Medina Sinjal el disfrute de los 2 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, durante el primer trimestre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello."

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Michael Carlos Medina Sinjal el disfrute de los 2 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, los días 24/03/2018 y 25/03/2018.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IBI RÚSTICA.**



Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica:

<b>Sujeto</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>
ROBERTO BILBAO HORMILLA	2018-BR-2	163,48
"	2018-BR-3	159,34
"	2018-BR-4	98,59
MARIA TERESA GARCIA ALONSO	2018-BR-5	27,69
BODEGAS RODA S.A.	2018-BR-6	304,28
BODEGAS BILBAINAS S. A.	2018-BR-7	147,59
"	2018-BR-8	225,68
"	2018-BR-9	143,33
R LOPEZ HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A.	2018-BR-10	50,95
"	2018-BR-11	10,56
GRANJA HORMILLA, S.L .	2018-BR-12	605,16
PERICA OBRAS Y SERVI CIOS, S.A.	2018-BR-13	70,96

2).- Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica:

<b>Sujeto</b>	<b>Recibo</b>	<b>Importe</b>
ROBERTO BILBAO HORMILLA	2016-BR-83	31,61
MARIA TERESA GARCIA ALONSO	2016-BR-247	11,11
BODEGAS RODA S.A.	2016-BR-88	0,05
BODEGAS BILBAINAS S. A.	2016-BR-84	479,02
R LOPEZ HEREDIA VIÑA TONDONIA S.A.	2016-BR-556	50,56
GRANJA HORMILLA, S.L .	2016-BR-314	42,85
PERICA OBRAS Y SERVI CIOS, S.A.	2016-BR-548	12,57



3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.

### **3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.018

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
1	09/02/17	LOCAL EN PISO 1º	665,10
2	02/12/16	2ºB Y TRASTERO	1.015,91
3	02/12/16	GARAJE 3	52,08
4	02/12/16	GARAJE 48	28,57
5	02/12/16	GARAJE 45 EN SOTANO	24,68
6	02/12/16	PABELLON	370,79
7	08/05/17	ATICO A	500,98
8	08/05/17	GARAJE 17 Y TRASTERO 302	78,73
9	04/05/17	TXOCO N° 10 EN PB	517,57
10	14/05/16	LOCAL EN PB	307,82
11	24/12/08	LOCAL EN PB	0,00
12	24/12/08	2º DCHA	0,00
13	14/05/16	2º DCHA	205,03
14	04/05/17	MITAD INDIVISA DE PISO 6ºB	529,46
15	04/05/17	MITAD INDIVISA DE PISO 6ºB	65,30
16	04/05/17	MITAD INDIVISA DE LOCAL GARAJE EN PB	134,04
17	04/05/17	MITAD INDIVISA DE LOCAL GARAJE EN PB	16,53
18	11/04/17	2ºA	404,85



19	20/04/17	1° B	0,00
20	10/03/17	1° IZDA Y TRASTERO 7	347,62
21	22/09/03	1° IZDA Y TRASTERO 7	0,00
22	30/05/17	5°C	835,05
23	02/06/17	3° IZDA	156,87
24	02/06/17	3° IZDA	326,54
25	30/05/17	2°C	251,69
26	30/05/17	2°C	26,61
27	31/05/17	1°D Y TRASTERO	1.565,51
28	31/05/17	GARAJE 46	76,61
29	01/02/17	PISO 3°C, GARAJE 16 EN SOTANO 2° Y TRASTERO 3	538,41
30	16/03/17	3°A Y TRASTERO 3	268,95
31	16/03/17	GARAJE 43	19,77
32	16/03/17	PARCELA ZONA INTERIOR	36,97
33	17/11/16	LOCAL COMERCIAL EN PB IZDA	479,04
34	26/01/17	2°D	389,41
35	26/01/17	GARAJE 6 Y TRASTERO	59,46
36	14/02/17	TERRENO	2.270,73
37	29/10/14	3°A, GARAJE 4 Y TRASTERO 3	459,17
38	27/04/17	2°C	656,33
39	27/04/17	GARAJE 69 Y TRASTERO 214	78,73
40	02/12/15	MITAD DE GARAJE 23	19,69
41	06/02/17	GARAJE 23 EN SOTANO 2°	0,00
42	28/01/78	CASA CON PATIO	0,00
43	14/09/86	CASA CON PATIO ANEXO	0,00
44	25/04/16	2°D Y TRASTERO	538,76
45	25/04/16	GARAJE 26	38,15
46	25/03/09	7° DCHA	0,00
47	19/01/17	7°D	285,37
48	19/01/17	7°D	484,55
49	27/04/13	4° IZDA	0,00
50	09/02/15	1° IZDA	177,84
51	24/08/16	5/6 PARTES DE PISO 4° DR	122,73
52	24/08/16	1/6 PARTES DE PISO 4° DR	24,55
53	09/03/17	USUFRUCTO Y NUDA DE 3/4 PARTES DE PISO 2° Y 1/3 DE DESVAN	347,09
54	09/03/17	NUDA PROPIEDAD DE 1/4 PARTE DE PISO 2° Y 1/3 DE DESVAN	30,37



TOTAL PERÍODO: 15.830,01

TOTAL.....: 15.830,01

**4.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA MARIA INMACULADA NARANJO CRUCES EN NOMBRE DE LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA PROVINCIA DE ESPAÑA CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Dada cuenta de los escritos presentados por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Naranjo Cruces en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España, uno, en una Oficina de Correos de Barcelona con fecha 19 de enero de 2018 (con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 22 del mismo mes), instando la exención en el Impuesto sobre bienes inmuebles (en adelante, IBI Urbana) para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y siguientes, y otro, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero, solicitando la devolución de las liquidaciones abonadas, alegando, en esencia:

- Que se han recibido cuatro liquidaciones, que no cartas de pago como se señala en el escrito, del referido impuesto por la finca de la que la entidad es propietaria.

- Que la entidad es una entidad religiosa de las recogidas en el art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979.

- Que al objeto de disfrutar de la exención en el IBI Urbana que establece el art. 15 de la Ley 49/2002, viene a comunicar que le es aplicable el régimen tributario establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional 9<sup>a</sup>, porque cumple los requisitos del Título II de la precitada Ley y no ha renunciado al mismo.

RESULTANDO que dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales-procedimientos de regularización catastral-, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2017, se aprueban a nombre de la Orden de la Compañía de María las liquidaciones por concepto de IBI Urbana por el inmueble sito en c/Avda. Bretón de



los Herreros n° 31-B con referencia catastral  
1636815WN1113N0001AI, n° 1.117/BU/2013/1.450,13€, n°  
1.118/BU/2014/1.456,44€, n° 1.119/BU/2015/1.468,58€ y n°  
1.120/BU/2016/1.468,58€.

RESULTANDO que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2017 junto con las liquidaciones son notificados con fecha 19 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que la entidad presenta escrito en una Oficina de Correos de Barcelona con fecha 19 de enero de 2018 (tal como se acredita con la copia del justificante de Correos), con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 22 del mismo mes, solicitando la aplicación de la exención.

RESULTANDO que con fecha 2 de febrero de 2018 la Orden realiza el pago de las liquidaciones.

RESULTANDO que con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 19 de febrero de 2018, la entidad solicita la devolución de las liquidaciones pagadas.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.a), b) y c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

a) Objeto y naturaleza.- Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público

b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita...".

CONSIDERANDO que siendo las liquidaciones, actos de naturaleza tributaria, se tiene por presentado escrito de recurso



de reposición contra las liquidaciones de IBI Urbana 2013, 2014, 2015 y 2016.

CONSIDERANDO que las liquidaciones objeto de impugnación son notificadas con fecha 19 de diciembre de 2017 y el escrito instando la exención, se interpone con fecha 19 de enero de 2018, se tiene por presentado recurso de reposición en el plazo habilitado al efecto.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el art. 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"1.La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

CONSIDERANDO que la recurrente solicita la aplicación de la exención de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 en relación con la Disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo:

Artículo 15:

"1. Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

...

4. La aplicación de las exenciones previstas en este artículo estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento correspondiente el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo anterior y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en este Título.



5. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las exenciones previstas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."

Disposición adicional novena de la Ley 49/2002:

"1. El régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos a que se refiere la disposición adicional anterior."

CONSIDERANDO que el beneficio fiscal regulado en el art. 15.1 resulta de aplicación a las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede:

" 1. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada."

CONSIDERANDO que del examen del articulado de la mencionada Ley 49/2002, se desprende que para que pueda ser de aplicación la exención del IBI Urbana es necesario que se trate de alguna de las entidades eclesiásticas comprendidas en el art. IV del Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede, que sea titular del inmueble, que el bien no esté afecto a explotaciones económicas no exentas del impuesto sobre sociedades y que la entidad haya decidido aplicar el régimen fiscal especial previsto en los artículos 5 a 15 de dicha Ley y lo comunique al ayuntamiento correspondiente.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación aportada, léase, copia de certificados de la Agencia Tributaria acreditativos de que la entidad está incluida en el supuesto de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 49/2002 y que ha decidido aplicar el régimen fiscal de los arts. 5 a 15 de dicha Ley, copia de inscripción en el Registro de entidades religiosas de la Secretaría de Estado de Justicia, así como copia de los Estatutos de la entidad, la entidad recurrente cumple los requisitos para la concesión de la exención, procede la estimación del recurso presentado y por tanto, el reconocimiento de la exención del IBI Urbana del inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-B con referencia catastral 1636815WN1113N0001AI, y en consecuencia, ordenar la tramitación del oportuno expediente de devolución de las liquidaciones pagadas de 2013, 2014, 2015 y 2016.



CONSIDERANDO que dicha exención se aplicará para el presente ejercicio 2018 y se mantendrá mientras continúen las circunstancias que han dado lugar a su concesión, a tal efecto la entidad recurrente deberá comunicar anualmente a esta Administración Municipal, en el mes de enero o durante el período de exposición al público del Padrón de IBI Urbana, que cumple los requisitos del Título II de la precitada Ley 49/2002, y que no ha renunciado al régimen fiscal especial regulado en este Título.

CONSIDERANDO que respecto al IBI Urbana 2017, a solicitud de la entidad recurrente, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, fue concedida la exención.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2016.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1.- Tener por presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Naranjo Cruces en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España, recurso de reposición contra las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana n<sup>o</sup> 1.117/BU/2013/1.450,13€, n<sup>o</sup> 1.118/BU/2014/1.456,44€, n<sup>o</sup> 1.119/BU/2015/1.468,58€ y n<sup>o</sup> 1.120/BU/2016/1.468,58€.

2.- Estimar el recurso presentado contra las antedichas liquidaciones y por tanto, con el reconocimiento de la exención del IBI Urbana del inmueble sito en calle Bretón de los Herreros n<sup>o</sup> 31-B con referencia catastral 1636815WN1113N0001AI, ordenar la tramitación del oportuno expediente de devolución de las liquidaciones pagadas.

3.- Comunicar a la interesada que la exención se aplicará para el presente ejercicio 2018 y se mantendrá, salvo que se modifique la legislación de aplicación y mientras continúen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

A tal efecto, la entidad recurrente deberá comunicar anualmente a esta Administración Municipal, en el mes de enero o durante el período de exposición al público del Padrón de IBI Urbana, que cumple los requisitos del Título II de la precitada Ley 49/2002, y no ha renunciado al régimen fiscal especial regulado en este Título.

4.- Recordar a la interesada que respecto al IBI Urbana 2017, a solicitud de la entidad, por acuerdo adoptado en Junta de



Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, fue concedida la exención.

5.- Dar traslado del presente a la Jefe de Negociado de Rentas y Exacciones y a la Letrada de Asuntos Fiscales.

#### **5.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 4 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018.**

Dada cuenta del acuerdo número 4 adoptado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 18 de febrero de 2018, relativo a concesión de licencia de obras para reforma de dos viviendas en calle Esteban de Ágreda, número 6-1º.

Visto que hay un error en la fecha del Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Antonio Porres, ya que se emitió con fecha 6 de febrero de 2018 y no, el 6 de enero de 2018, como está en el acuerdo número 4 adoptado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 18 de febrero de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Modificar el acuerdo número 4 adoptado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 18 de febrero de 2017, de modo que:

Donde dice:

*“Vista la instancia presentada en fecha 15 de septiembre de 2017 por PÉREZ CANAL, C.B., en la que solicita licencia de obras para reforma de dos viviendas, en calle Esteban de Ágreda, número 6-1º. Todo ello según memoria valorada redactada por el arquitecto J.M. Jesús Villaverde Llorente (Expte. 31208, 232/2017).”*



Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 26 de septiembre de 2017.

Visto el informe de habitabilidad, de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, Antonio Porres, en fecha 6 de enero de 2018. ....",

Debe decir:

"Vista la instancia presentada en fecha 15 de septiembre de 2017 por PÉREZ CANAL, C.B., en la que solicita licencia de obras para reforma de dos viviendas, en calle Esteban de Ágreda, número 6-1º. Todo ello según memoria valorada redactada por el arquitecto J.M. Jesús Villaverde Llorente (Expte. 31208, 232/2017).

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 26 de septiembre de 2017.

Visto el informe de habitabilidad, de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, Antonio Porres, en fecha 6 de febrero de 2018. ....",

## **6.- SOLICITUD DE ANA Y OSABI S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO PARCIAL DE EDIFICIO, CALLE DE LA VEGA, NÚMERO 21.**

Vista la instancia presentada en fecha 19 de abril de 2017 por ANA Y OSABI S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo parcial de edificio, sito en calle Virgen de la Vega, número 21. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Carlos Ibáñez Chocarro (expediente 31203, 126/2017).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el acuerdo favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, de fecha 6 de noviembre de 2017.



Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, reunida en sesión celebrada el 19 de febrero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

g).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



h).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

k).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

l).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o).- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 el Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra



Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

p).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

q).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

r).- Conforme al artículo 57 del PEPPHBVC.- La licencia de derribo y la licencia de rehabilitación y adaptación del edificio para apartamentos turísticos se concederá de forma simultánea, no pudiendo transcurrir un plazo superior a seis meses entre el inicio de las obras de derribo y el comienzo de las obras del nuevo edificio. El incumplimiento de dicho plazo, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan, dará lugar a la incoación del expediente de inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares.

s).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

t).- Durante el transcurso de las obras se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

u).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán de tratarse con un proyectado de espuma de poliuretano y pintura del mismo.



· Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 168,50 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 42,12 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/104).

3).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **7.- SOLICITUD DE ANA Y OSABI S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 21.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de noviembre de 2017 por ANA Y OSABI S.L., en la que solicita licencia ambiental para actividad de apartamentos turísticos, sitios en calle Virgen de la Vega, número 21.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 30 de noviembre de 2017.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, reunida en sesión celebrada el 19 de febrero de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se



desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Para la gestión del agua caliente sanitaria tal y como se indica en la memoria presentada, se elaborará y aplicará un Programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a las características de la instalación y que incluya como mínimo lo previsto en el Real Decreto 856/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Conservándose documentación acreditativa del citado control.

## **8.- SOLICITUD DE ANA Y OSABI S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 21.**

Vista la instancia presentada en fecha 17 de noviembre de 2016 por ANA Y OSABI S.L., en la que solicita licencia de obras para adaptación de edificio para apartamentos turísticos en calle Virgen de la Vega, número 21. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Ibáñez Chocarro (Expte. 31208, 233/2016).

Vistos los informes favorables emitidos por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fechas 8 de junio de 2017 y 2 de octubre de 2017.



Visto el Dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda en reunida en sesión celebrada el 19 de junio de 2017 y el 19 de enero de 2018.

Visto el Acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja de fecha 6 de noviembre de 2017.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de apartamentos turísticos en Calle Virgen de la Vega, número 21.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.



5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de



Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.

18).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

19).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- Al solicitar la licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obras, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obras, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la compone.

22).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

29).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

30).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).



31).- El edificio objeto de licencia, se ubica en pleno casco histórico, centro neurálgico del municipio, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación, de este modo, se presentará un plan de obra donde se acometan las obras, de forma mayoritaria, desde la calle Primera de Herrera, (fachada trasera), reflejando el calendario previsto de demoliciones y plazos de construcción, pudiendo el ayuntamiento alterar dichos plazos en virtud de la época en que se produzcan, además se deberán de guardar las oportunas **medidas de seguridad** y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas o vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

32).- La instalación de casetas, silos, grúas, contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

33).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 10.502,85 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.625,71 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/305 y liquidación 2018/LU/43).

## **9.- SOLICITUD DE INCALTEC INDUSTRIAL S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN, SITA EN CALLE LOS ÁLAMOS, NÚMERO 38.**

Vista la instancia presentada en fecha 22 de diciembre de 2017 por INCALTEC INDUSTRIAL S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de nave para almacén de radiadores, sita en calle los Álamos, número 38. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero industrial Pedro Álvarez Martínez.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de febrero de 2018.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.



17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 el Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21º.- Se deberá de proceder a la presentación de la agrupación de parcelas de acuerdo al artículo 33 de la normativa que corresponde al ámbito A.P.A N°11 "Fuente Ciega" del PGM de Haro.

22º.- Se presentará nuevo plano con las medidas de protección contra el fuego acordes a lo requerido por el Plan General Municipal de Haro para su ámbito industrial A.P.A. N°11 "Fuente Ciega" tanto para extintores manuales como para equipos de manguera.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 8.062,08 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.015,52 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/338).

### **10.- SOLICITUD DE EVALARRA S.L. DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO EN CALLE FEDERICO GARCÍA LOCAL, NÚMERO 7.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de febrero de 2018 por Evalarra s.l., en la que solicita licencia de ocupación de 20 m2. de vía pública, en calle Federico García Lorca, número 7.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión celebrada el 19 de febrero de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

1).- Acceder a lo solicitado con el siguiente condicionado:

1. Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra. La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

2. Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

3. Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

4. Se protegerá totalmente el pavimento a ocupar.



5. El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

6. La colocación del vallado y su señalización deberá realizarse según las indicaciones de la Policía Local.

7. Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

8. Deberán protegerse los árboles y alcorques.

9. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despice que el pavimento existente.

10. Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

11. Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

12. Se comunicará la instalación del vallado al servicio de limpieza viaria y contenedores.

2).- Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación o/y ocupación de vía pública, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública. Dichas liquidaciones se girarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente.

**11.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> CARMEN SABANDO CORTÉS, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ MIGUEL DE CERVANTES, N<sup>o</sup> 133.**

Dada cuenta de la solicitud de D<sup>a</sup> Carmen Sabando Cortés, de licencia de vado permanente para el garaje de la vivienda



unifamiliar sita en C/ Miguel de Cervantes, nº 133, de 3 ml. de entrada y 70 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup>. Carmen Sabando Cortés, licencia de vado permanente para el garaje de la vivienda unifamiliar sita en C/ Miguel de Cervantes, nº 133, de 3 ml. de entrada y 70 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **12.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> MONTSERRAT LÓPEZ ABAD, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ MIGUEL DE CERVANTES, N<sup>o</sup> 171.**

Dada cuenta de la solicitud de D<sup>a</sup> Montserrat López Abad, de licencia de vado permanente para el garaje de la vivienda unifamiliar sita en C/ Miguel de Cervantes, nº 171, de 4 ml. de entrada y 33 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup> Montserrat López Abad, licencia de vado permanente para el garaje de la vivienda unifamiliar sita en C/ Miguel de Cervantes, n<sup>o</sup> 171, de 4 ml. de entrada y 33 m<sup>2</sup> de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 65/2018-B**

Dada cuenta del Procedimiento Ordinario, número 65/2018-B, interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el acuerdo n<sup>o</sup> 2, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión 49, de fecha 5 de diciembre de 2017, en el que se deniega a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la licencia de obras, consistente en instalación de variante de línea aérea a 66 kv "Haro Norte", de S.T. Haro, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de



2015.

Sometida a votación la propuesta , votan a favor la Sra. Alcaldesa, el Sr. Gasalla, el Sr. García, el Sr. Sáez y el Sr. Redondo, que suman cinco.

Se abstiene el Sr. Salazar.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo, número 52/2017, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

2.- Personarse en el Procedimiento Ordinario número 65/2018-B ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3.- Designar a D<sup>a</sup>. Mercedes Urbiola Canovaca como Procuradora del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

#### **14.- EJECUCIÓN DEL AUTO NÚMERO 10/2018, ADOPTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 232/2017-B**

Dada cuenta del testimonio literal del Auto número 10/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno, acordado en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 232/2017-B, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno de La Rioja, contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Haro para que anule y deje sin efecto el acuerdo de "Aprobación del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 1/04/16 hasta el 31/12/19", en todos



los apartados relativos a la jornada laboral de 35 horas semanales, así como en lo concerniente a la consolidación del complemento de productividad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Auto nº 10/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, que dispone literalmente lo siguiente:

" ACUERDO:

-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

-Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente ."

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

**15.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 684/2015**

Recibida en fecha 5/Febrero/18 la certificación literal de la Sentencia número 137, de fecha uno de marzo de dos mil



diecisiete, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaída en el Procedimiento Ordinario, número 684/2015, interpuesto por la Comunidad Autónoma de la Rioja contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas dictada en el expediente de marca número 3508911 -Haro Capital del Rioja-.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia, número 137, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, que dispone literalmente lo siguiente:

"Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Virginia Camacho Villar en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Rioja contra la resolución de 24 de agosto de 2015 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que estimó el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Haro contra la resolución de 22 de octubre de 2014, que originalmente denegó la inscripción de la marca nacional nº 3.508.911 *Haro Capital del Rioja (Gráfico-Denominativa)* para proteger productos de las clases 16ª y 35ª y 41ª del nomenclátor internacional, concediendo definitivamente la inscripción, condenando a la demandante al abono de las costas causadas en esta primera instancia que se fijan en la suma de MIL EUROS (1.000 €) en concepto de honorarios del Abogado del Estado y en otros MIL EUROS (1.000 €) en concepto de honorarios del Letrado del Ayuntamiento de Haro, sirviendo un testimonio de la presente sentencia para que la Administración acreedora inicie el procedimiento correspondiente en defecto de pago voluntario"

2.- Notificar el presente acuerdo a D. Roberto Granizo Palomeque, Procurador de los Tribunales en Madrid.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda.



## **16.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE ACUARELAS REALIZADA POR D. JOSÉ URISZAR LEIVA AL AYUNTAMIENTO DE HARO.**

Visto el escrito presentado por D. José Uriszar Leiva en este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2018, por el que dona al Ayuntamiento de Haro la acuarela "Paisaje de Haro con chozo" y las 4 acuarelas que componen "Puertas y aguas", ilustraciones originales del autor para el libro "La Rioja en un cuaderno", así como sus derechos de reproducción, con el fin de que sean utilizados por la Corporación como estime oportuno.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Vista la atribución de competencias que en esta materia se atribuye a la Alcaldía en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aceptar la donación realizada por D. José Uriszar Leiva al Ayuntamiento de Haro de la acuarela "Paisaje de Haro con chozo" y las 4 acuarelas que componen "Puertas y aguas", ilustraciones originales del autor para el libro "La Rioja en un cuaderno", así como sus derechos de reproducción, con el fin de que sean utilizados por la Corporación como estime oportuno.

2º.- Realizar las oportunas inscripciones en el inventario municipal de bienes.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Administrativo de



Contratación y Compras a los efectos oportunos.

**17.- CESIÓN DE ACUARELAS DE D. JOSÉ URISZAR LEIVA A LOS COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA SAN FELICES DE BILIBIO Y NTRA. SRA. DE LA VEGA DE HARO**

Vista la donación realizada por D. José Uriszar Leiva al Ayuntamiento de Haro de la acuarela "Paisaje de Haro con chozo" y las 4 acuarelas que componen "Puertas y aguas", ilustraciones originales del autor para el libro "La Rioja en un cuaderno", así como sus derechos de reproducción, con el fin de que sean utilizados por la Corporación como estime oportuno.

Vista la aceptación de dicha donación por parte de esta Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa por la que se propone la entrega de dichas acuarelas a los Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria San Felices de Bilibio y Ntra. Sra. de la Vega de Haro.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

- 1).- Realizar la cesión al C.E.I.P. San Felices de Bilibio de la acuarela "Paisaje de Haro con chozo", realizada y donada por D. José Uriszar Leiva.
  
- 2).- Realizar la cesión al C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Vega de las 4 acuarelas que componen "Puertas y aguas", realizadas y donadas



por D. José Uriszar Leiva.

3).- Comunicar el presente acuerdo a los Directores de dichos Colegios.

4).- Realizar las oportunas inscripciones en el inventario municipal de bienes.

**18.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIO GEN).**

Habida cuenta del "Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género" firmado por el Presidente de la FEMP y el Ministro del Interior el 13 de mayo de 2006.

Habiendo solicitado este Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2017 la incorporación del Cuerpo de Policía Local de este municipio al Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGen) para la puesta en marcha del anterior Protocolo, mediante un acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y este Ayuntamiento.

Vista la cláusula sexta de dicho acuerdo de colaboración, donde se establece una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Visto el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1º.- Designar a D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Haro, a D<sup>a</sup> Raquel Martínez Ochoa, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Haro y D. Jesús Gibaja Bello, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, como representantes de este Ayuntamiento en la Comisión Técnica de Seguimiento del acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y este Ayuntamiento para la incorporación del Cuerpo de Policía Local de este municipio al Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGen).

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en La Rioja, así como a la Secretaría de Estado de Seguridad.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a todos los designados para su conocimiento.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente a celebrar.

### **19.- PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 1 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la propuesta que se ha recibido de Fundación Cajarioja para la realización del PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES, el programa va dirigido a los jóvenes que actualmente cursan 1º y 2º de la E.S.O., con una cuota de inscripción de 58 €, de esta cuota el 50% lo asume Fundación Caja Rioja y el Gobierno de La Rioja, y el 50 % restante cada alumno participante.

Se solicita la colaboración económica del Ayuntamiento, mediante la firma de un convenio en el que recoge lo términos de colaboración y tramitación de la ayuda, en los mismos términos que en los años anteriores aportando a los Centros Educativos 12 € por cada alumno participante, de forma que el coste para cada uno de ellos sea de 18 €.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **20.- SOLICITUD DEL CLUB POLIDEPORTIVO JARRERO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL V TORNEO NARANJA.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 1 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club Polideportivo Jarrero de espacios deportivos ellos días 2 y 3 de junio de 2018. Solicitan el campo de El Ferial, así como el Polideportivo, en horario de mañana y tarde y el Frontón sólo por la mañana. Así mismo el



domingo día 3 de junio, las instalaciones de El Ferial, en horario de mañana.

Una vez coordinados horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona las instalaciones deportivas solicitadas, se informa que se reserva las instalaciones solicitadas, recordando que el horario de apertura es de 9 a 14:30 y de 15:00 a 21:00 hs.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **21.- SOLICITUD DE LA SALA DE ARMAS DE HARO, DE CESIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO CIUDAD DE HARO DE ESGRIMA.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación ciudadana, reunida el 1 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar solicitud de Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, de cesión de uso del Frontón Municipal los días 10 de marzo y 21 de abril, de de 15,00 hs. a 21,00 hs., y el 22 de abril de 9,00 hs. A 14,00 hs., con objeto de organizar el Torneo Ciudad de Haro de esgrima.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva de las instalaciones solicitadas los días y horas solicitados, con el condicionamiento de que se tendrá que ajustar a los horarios de apertura establecidos al efecto.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de



cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **22.- SOLICITUD DE CRUZ ROJA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE SOCORRISMO ACUÁTICO.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 1 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Cruz Roja Española de cesión de uso de las piscinas climatizadas para la realización de un curso de socorrismo acuático del 26 de febrero al 30 de abril, en horario de 20:00 hs. a 22:00 hs.

Se informa que se ha llevado a cabo la coordinación con la empresa que gestiona las instalaciones deportivas, de la solicitud con la mejor disposición de la instalación para perjudicar lo menos posible a los usuarios habituales.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **23.- SOLICITUD DEL CLUB KYOKU HARO USO POLIDEPORTIVO DEL FERIA REALIZACIÓN DE UNA EXHIBICIÓN DE KARATE**



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida el 1 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club Kyoku Haro, del uso del polideportivo del Ferial, para la exhibición de Karate Kyokushinkai el Día de La Rioja de 10,00 hs. A 13,00 hs.

Se acuerda la apertura de la instalación en el horario solicitado.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **24.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

### **24.1.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA DE "REFORMA Y REHABILITACIÓN MERCADO CENTRO MULTIUSOS"**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las obras de -Reforma y rehabilitación del edificio del Mercado



para Centro Multiusos en Haro-, adjudicadas a Construcciones Hermanos Riesgo de Aranda S.L. en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017 por importe de 649.883,33 euros de base más IVA de 136.475,50 euros, formalizado en fecha 29 de noviembre de 2017.

Visto el informe presentado por la empresa que lleva la dirección de la citada obra, esto es, RST Arquitectura S.L. en fecha 1 de marzo de 2018 (RE 1.927/2018), sobre necesidad de realizar un estudio geotécnico del terreno del edificio antiguo del mercado, por un precio de 4.392,10 euros de base más IVA, según presupuesto realizado por la empresa adjudicataria del contrato principal, Hermanos Riesgo de Aranda S.L., considerando que estos trabajos no son objeto del proyecto de reforma y rehabilitación ya que afecta a la cimentación del edificio, por lo que se trata de obras complementarias debidas a una circunstancia sobrevenida y son necesarias para ejecutar la obra de reforma del mercado según proyecto.

Visto el art. 171, apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal D. Ignacio Izarra Navarro en fecha 2 de marzo de 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 2 de marzo de 2018 en el que indica que existe consignación presupuestaria en la aplicación 15224.622 del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el presente gasto.
- 2).- Aprobar las obras complementarias de la obra de "Reforma y rehabilitación del mercado para centro multiusos de Haro" a realizar por la empresa adjudicataria del contrato principal, Hermanos Riesgo de Aranda S.L., por importe de 4.392,10 euros más IVA.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria Hermanos Riesgo de Aranda S.L. y empresa que lleva la dirección de la obra de que se trata, R.S.T. Arquitectura S.L.P.



4).- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal, Arquitecto Técnico Municipal y Concejal delegado de obras para su conocimiento.

5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

## **25.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2018 y número de Registro de Salida 7.354/2018, adoptado por avocación, en relación con regularización del error detectado en la inclusión del complemento de productividad que cobran los empleados públicos, en el complemento de específico de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 74/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Ordinario 248/2014 A, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Riojana de Barricas, S.L. contra el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación en el que se da cuenta del abono final de la subvención concedida para la actividad denominada "Festival de Teatro", y que asciende a 10.260€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



## **26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González  
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas